



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto dieciocho de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00257 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	YAIR ALBERTO COLORADO PARRA IVONNE COLORADO PARRA LINA MARIA COLORADO PARRA, todos menores de edad y representados por su señora madre ANA JULIA PARRA Y OTROS
Asunto	Se ordena emplazamiento

Teniendo en cuenta que la parte actora ya intento la notificación a los demandados en la dirección que aparece relacionada en el pagaré y en el formato de actualización y la misma fue devuelta no resultado negativo, es por lo que se accede a lo solicitado por el libelista en escrito allegado al Despacho el día 8 de julio de la presente anualidad, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de los menores YAIR ALBERTO COLORADO PARRA IVONNE COLORADO PARRA LINA MARIA COLORADO, representados por su señora madre ANA JULIA PARRA.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por el despacho efectuar el emplazamiento para notificación personal a la emplazada, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

“ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, a los demandados YAIR ALBERTO COLORADO PARRA IVONNE COLORADO PARRA LINA MARIA COLORADO PARRA, todos menores de edad y representados por su señora madre ANA JULIA.



NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				
_____				SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3033b3f790fc9ca0201a297a8d6a144abd074396dd64457c1cb9554d910f26c2
Documento generado en 19/08/2021 09:16:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>